

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2020-00383

Teniendo en cuenta los escritos elevados por el apoderado de BBVA Colombia SA (archivo 105), así como el de la promotora del trámite de insolvencia de la referencia (archivo 107), de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

1.- NEGAR la corrección del numeral 1° de la providencia del 17 de noviembre de 2022 (archivo 104), que fijó fecha para continuar la audiencia de conciliación de las objeciones a la calificación y graduación de créditos, determinación de los derechos de voto y de presentación del acuerdo de reorganización, obsérvese que la referida audiencia, consagrada en el numeral 5° del artículo 11 del Decreto 772 de 2020 no ha culminado, razón por la que es necesario agotarla, una vez ello ocurra, tendrá lugar la audiencia de resolución de objeciones y de confirmación del acuerdo de reorganización, como señala el memorialista.

2.- ORDENAR a la señora Hoyos Ossa estarse a lo dispuesto en el numeral 4° de la referida decisión, teniendo en cuenta que dicho automotor hace parte de la prenda de garantía a favor de los acreedores, por lo que será necesaria su aprobación en tal sentido, dentro de la audiencia programada.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 12
fijado el 31 de ENERO de 2023 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3716a4a0002a3eed78d5791090f1e41d28c6975a1692ca7b6908ff1fc299192a**

Documento generado en 30/01/2023 05:51:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>